

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	8.761.838.140	3.544.410.052	5.217.428.088
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.699.385.071		1.699.385.071
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.635.317.652	3.544.410.052	90.907.600
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	780.086		780.086
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	119.155.472		119.155.472
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	239.260.273		239.260.273
09	APORTE FISCAL	3.041.425.264		3.041.425.264
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	19.332.904		19.332.904
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	6.647.417		6.647.417
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.001		534.001
	GASTOS	8.761.838.140	3.544.410.052	5.217.428.088
21	GASTOS EN PERSONAL	1.688.597.608		1.688.597.608
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.126.920.028		1.126.920.028
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	875.609.858		875.609.858
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.737.012.201	3.544.410.052	1.192.602.149
25	INTEGROS AL FISCO	706.165		706.165
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	534.886		534.886
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.323.134		16.323.134
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	275.296.243		275.296.243
32	PRÉSTAMOS	5.379.720		5.379.720
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.803.327		32.803.327
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.145.970		2.145.970
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

